### **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0403 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 2 9 MAYO 2024

VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 005-2019 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 114-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/05/2019; el escrito con SISGEDO N° 2748583, Registro N° 1658808 del 29/12/2023; el escrito con SISGEDO N° 2916747, Registro N° 1758211 del 13/05/2024; así como el INFORME LEGAL N° 45-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT de fecha 28 de mayo del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: "El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva";

Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

Que, la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma:

Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Sanciones de multa pendientes de pago.
- b) Sanciones de multa en plazo de impugnación.
- c) Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.
- d) Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo materia del recurso de revisión judicial.



En ese orden de ideas, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, con el escrito de SISGEDO Nº 2748583, Registro Nº 1658808 del 29/12/2023, WALTER ENRIQUE VIDAL TARAZONA, representante legal de la empresa FOOD FISH INTERNATIONAL S.A.C. (en adelante la administrada), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, respecto a la Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 114-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/05/2019. Para ello, la administrada ha cumplido con subsanar su solicitud, adjuntando el pago efectuado con motivo de la reducción de multa mediante recibo Nº 000007186 de fecha 08/05/2024 por el importe de S/ 370.47 emitido por la Dirección Regional de la Producción de Ancash por concepto de pago de multa reducida con beneficio (O.R. Nº 006-2023-GRA/CR); y voucher N°323406 de fecha 08/05/2024 emitido por el Banco de la Nación, por el importe de S/500.00, a nombre de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 114-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/05/2019, se resuelve Sancionar con multa de 5.316 UIT (CINCO CON TRESCIENTOS DIECISEIS CENTESIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), a la administrada FOOD FISH INTERNATIONAL S.A.C, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 57) del Cuadro de Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por D.S. N°017-2017-PRODUCE; por los hechos acontecidos el día 24 de enero de 2019.

Que, conforme el debido procedimiento, a través de la Cédula de Notificación Personal Nº 295-2019-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, recepcionada el 01/08/2019, se notifica la resolución de sanción a la interesada; en consecuencia, la administrada interpone recurso de apelación mediante escrito con SISGEDO Nº 1184372 y Reg. Exp. Nº 768228 de fecha 26/07/2019, el cual es declarado infundado a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 089-2019-GRA/GRDE del 04/09/2019, dándose por agotada la vía administrativa; siendo que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 263-2020-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 08/07/2020, se declara consentida la Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 114-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/05/2019.

Que, en razón a la solicitud presentada por la administrada y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con el reconocimiento expreso la comisión de la infracción y sanción, el compromiso de pago – objeto del presente beneficio, indicando para tales efectos el número de expediente administrativo, número de resolución de sanción; cabe precisar que no existe recurso administrativo pendiente de trámite ante la segunda instancia administrativa ni impugnación en trámite en él Poder Judicial. Por lo que, la administrada ha cumplido con los requisitos para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, establecido en la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio.

Ahora bien, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 114-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/05/2019, que el cálculo de la multa asciende a 5.316 UIT, a la cual, según la ordenanza, corresponde

### **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

 $N^{0}$  9493 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 2 9 MAYO 2024

el descuento del 90% de la multa en etapa de ejecución, la misma que se detalla en el siguiente cálculo:



CÁLCULO DE LA REDUCCION DE LA MULTA (Artículo 1° de Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR)				
R.C.R.S. № 114-2019-GRA-GRDE- DIREPRO/CRS	Multa: 5.316 UIT			
Reducción del 90%	5.316 UIT-90%(5.316 UIT)= <b>0.5316</b> UIT			

En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA mediante Oficio Nº 785-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/CRS-ST.123 de fecha 19/04/2024 la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con Oficio Nº 062-2024 RA/DRTYPE/OEC del 23/04/2024, señalando lo siguiente:

### LIQUIDACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

Resolución	DEUDA INSOLUTA (10% UIT)		GASTOS Y COSTAS PROCESALES Cta. Cte 00-371-018883		INTERES / IPM del 17/08/2019 al 24/04/2024		TOTAL	
114-2019	S/.	2,737.75	S/.	520.00	S/.	446.93	S/.	3,704.68

El pago de gastos y costas procesales se realizará en agente o Banco de la Nación a la cta, cte, 00-371-018883, a nombre de D.R. Trabajo.

Chimbote, 23 de ABRIL de 2024.

Aunado a ello, cabe señalar que el numeral 3.1) del artículo tercero de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR establece lo siguiente:

"En el caso que la deuda resultante del beneficio de reducción previsto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional sea menor o igual a 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el pago total sólo puede aplazarse hasta por un máximo de cuatro (4) meses, sin fraccionamiento posterior"

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de S/ 3,704.68 (TRES MIL SETECIENTOS CUATRO CON 68/100 SOLES); por lo que, considerando el valor de la UIT para el presente caso, se tiene que el valor de la deuda equivale a 0.7193 UIT; en consecuencia, al administrado le correspondería acogerse a la facilidad de pago contenida en el numeral 3.1) del artículo tercero de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR.

En virtud a lo señalado, corresponde otorgar el aplazamiento del pago de la deuda resultante del beneficio de reducción por el plazo máximo de cuatro (04) meses, la misma que deberá ser cancelada hasta el día 03/10/2024; cabe precisar que el pago de la deuda aplazada deberá ser acreditada conforme a lo estipulado en el artículo sexto de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR. Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que la administrada tiene la opción de cancelar el saldo restante de la deuda resultante comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.

Que, en cuanto a las causales de pérdida de los beneficios contenidas en el artículo octavo de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, se establece en el numeral 8.1 que "La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de la Producción - Ancash (...)"; así como también, de acuerdo al numeral 8.2 se establece que "La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del integro de la multa sin reducción, más los intereses legales que corresponda".

Que, conforme al numeral 9.2 del artículo noveno de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, estipula que: "El saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva. Los actuados se remiten a la Oficina de Ejecución Coactiva cuando la Resolución Directoral Regional [que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento] se encuentra consentida o firme en la vía administrativa, para el trámite correspondiente".

Que, por las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad y debido procedimiento del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444; así como de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR que establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura.

En merito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, presentada por la administrada FOOD FISH INTERNATIONAL S.A.C., con R.U.C. Nº 20569187444, a través de su representante legal WALTER ENRIQUE VIDAL TARAZONA, sobre la multa impuesta con la Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 114-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/05/2019.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.5316 UIT.



### **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0403 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 2 9 MAY0 2024

ARTÍCULO 3º.- APROBAR EL APLAZAMIENTO del pago de la deuda por el plazo máximo de cuatro (04) meses, debiendo cancelar la deuda hasta el día 03/10/2024. conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4°. –INDICAR que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.

ARTÍCULO 5°. – PAGAR ante en la Oficina de Administración - Tesorería de la Dirección Regional de Producción de Ancash el monto restante de la deuda insoluta e intereses, detallados en la liquidación de multa administrativa que consta en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral; así como, ABONAR a la cuenta corriente Nº 00-371-018883 del Banco de la Nación a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el monto de los gastos y costas procesales detallados en la liquidación de multa administrativa que consta en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral; debiendo acreditar los pagos efectuados ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, mediante escrito presentado dentro del plazo máximo de cinco días calendario contado a partir de la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR

<u>ARTÍCULO 6°.</u> – **PUNTUALIZAR** que la pérdida del beneficio de reducción de multa se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo octavo de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR.

ARTÍCULO 7°. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la administrada, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, a la Oficina de Administración, y a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash

Dirección